



6 TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1631-2020-GM/MPS

A : CPC. WILDER CARUAJULCA QUISPE  
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0227-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DESIGNACIÓN DE OEC Y OTROS.

REFERENCIA : a).- INFORME N° 1162-2020-SGLyP-GAYF-MPS  
b).- INFORME N° 0219-2020-GAYF-MPS

FECHA : Chimbote, 02 JULIO 2020

---

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado la Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2020-GM-MPS, sobre aprobación de expediente de contratación, designación de OEC y otros del procedimiento de selección SIE 002-2020-MPS-1, para su atención, cumplimiento y monitoreo bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.D. N° 60044  
GERENTE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0227-2020-GM-MPS

Chimbote, 01 JULIO 2020

### VISTO.-

El Informe N° 0219-2020-GAyF-MPS de fecha 01JUL2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1162-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 30JUNIO2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales **SOLICITAN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MPS/OEC PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA; DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTROS;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, a través del SEACE, el 21FEB2020 se convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MPS-1, el mismo que fue declarado nulo por Resolución de Alcaldía N° 0260-2020-A/MPS de fecha 04MAR2020, y se ordenó se retrotraiga a la etapa de convocatoria, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15MAR2020 se declaró al Estado Peruano en estado de emergencia y aislamiento social obligatorio que trajo consigo que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de las Resoluciones Directorales N° 001, 002, 003, 004 y 005-2020-EF-51.01 suspendiera los plazos de los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16MAR2020, los perfeccionamientos de contratos, la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OSCE y convocatorias de procedimientos de selección, a excepción de los procedimientos relacionados con el COVID 19.

Qué, ante la suspensión de plazos en materia de contrataciones del Estado, el dia 14MAY2020 se emitió la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.04 que dispone el reinicio de los plazos suspendidos por las resoluciones directorales N° 001, 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01, y, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece las disposiciones reglamentarias para la tramitación



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0227-2020-GM-MPS

de los procedimientos de selección que reinician sus plazos en el marco del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que establece en el numeral 3.4. del artículo 3º sobre los procedimientos de selección en trámite que a la letra dice: *“en el supuesto de que las entidades públicas, como consecuencia del análisis de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, determinen que no es necesario adecuar los requerimientos de los procesos de selección en trámite, pueden continuar con el desarrollo de sus procedimientos de selección, desde la etapa en que éste se suspendió, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento”* (subrayado agregado).

Qué, mediante Informe N° 152-2020-SGTM-GAyF-MPS de fecha 23JUN2020, el Subgerente de Talleres informa que el requerimiento de adquisición de combustible DIESEL B5-550 y GASOHOL 90 Plus no es necesario adecuar a protocolos sanitarios, pero sí reformular las cantidades de galones de combustible, por lo que remite Requerimiento de Bienes N° 0883 de fecha 22JUN2020 anexando sus especificaciones técnicas, por lo tanto, se verifica que se puede continuar con el desarrollo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MPS-1, el mismo que al encontrarse retrotraido a la etapa de convocatoria y debiendo ajustarse la cantidad requerida de combustible, la subgerencia de Logística y Patrimonio a través de la Gerencia de Administración y Finanzas requiere aprobación del expediente de contratación y designación de órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MPS-1.

Qué, respecto a la aprobación del expediente de contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MPS-1 para la adquisición de combustible petróleo DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL de 90 PLUS, por el monto de s/. 1,141,763.33 soles, debe contener lo siguiente: literal a) sobre requerimiento, se encuentra contenido en Requerimiento de Bienes N° 000883 de fecha 22JUN2020; literales b), c), d), e), f) y g) sobre fórmula de reajuste, declaratoria y verificación de viabilidad, ejecución bajo modalidad de llave en mano, entrega parcial de terreno, evaluación de software y documento que aprueba estandarización, no corresponde; literal h) e i) sobre indagación de mercado y valor estimado, se encuentra en el Informe N° 005-2020-AAVP-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 30JUN2020 que ha precisado que el valor estimado asciende a s/. 1,141,763.33 soles; literal j) sobre la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, no corresponde; literal k) sobre la certificación de crédito presupuestario para cada ítem, se anexa el certificado de crédito presupuestario Nota N° 000281 de fecha 05FEB2020; literal l) y m) sobre determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y resumen ejecutivo, se encuentra contenido en los formatos del OSCE que anexa el Informe N° 1162-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 30JUN2020 y suscribe el Subgerente de Logística y Patrimonio; y, literal n) sobre otra documentación, se anexa al expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MPS-1 que se avanzó hasta que se declaró la nulidad mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-200-A/MPS de fecha 04MAR2020.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, por lo que, mediante Informe N° 1162-200-SGLyP-GAyF-MPS de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0227-2020-GM-MPS

fecha 30JUN2020 solicitan que el presente procedimiento esté a cargo del Subgerente de Logística y Patrimonio como órgano encargado de las contrataciones de la entidad municipal. Los numerales 43.1., 43.3 del artículo 43º y numerales 46.4. y 46.5 del artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe las responsabilidades, funciones y conducta ética del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Qué, respecto a otros, solicitan se precise la Resolución de Gerencia Municipal Nº 060-2020-GM-MPS de fecha 10FEB2020 que aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS e incluyó el ítem Nº 31 y que en el nombre del procedimiento dice: "Adquisición de Petroleo B5 S5 y GASOHOL 90 PLUS para la flota vehicular de la D.P. para el año 2020", debiendo decir: "Adquisición de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Provincial Del Santa", conforme lo señala el Informe Nº 0344-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 07FEB2020 que sustentó la necesidad de realizar la novena modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa y el registro de PAC en el SEACE.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 cumplida mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2020, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento, y la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, tengo a bien proceder con la aprobación del expediente de contratación, la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección y la precisión respecto a la Resolución de Gerencia municipal Nº 060-2020-GM-MPS de fecha 10FEB2020 que ha sido emitida por este Despacho, por lo tanto,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-1 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, por el valor estimado total de s/. 1, 141,763.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Uno Mil Setecientos Sesenta y Tres), lo que se encuentra en el ítem 31 del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias que amparan la contratación directa por situación de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-1 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0227-2020-GM-MPS

al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el expediente de Contratación de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-1 a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio que en el artículo precedente ha sido designado como órgano encargado del procedimiento de selección, reúna los requisitos del artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realice la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el ítem Nº 31 que se incluyó mediante novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 060-2020-GM-MPS, debe decir: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, tal como se verifica en el registro del SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 30014  
GERENTE